



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 02 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha dos de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 077-2025-CU. CALLAO, 02 DE ABRIL DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 2 de abril de 2025, sobre el punto de agenda 10. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de los convenios donde la Universidad Nacional del Callao forme parte frente a entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios

Que, la Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación mediante Oficio N° 051-2025-DFCED/UNAC (Expediente N° E2054243) del 18 de febrero de 2025, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado, el cual tiene como objetivos: 3.1 Actividades de formación, capacitación y fortalecimiento de capacidades disciplinares, habilidades blandas, liderazgo y mejora continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de las instituciones Educativas públicas del Callao. 3.2 El desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y socioeconómica en las diferentes áreas y sectores que beneficien a la población de la Provincia Constitucional del Callao, especialmente en el ámbito educativo. 3.3 Desarrollar y/o ejecutar con carácter de reciprocidad las distintas modalidades formativas laborales en el COLEGIO MILITAR a favor de los estudiantes y egresados de la UNAC, cumpliendo con todos los requisitos que establezca la ley, para cuyo efecto las partes, se comprometen a celebrar los convenios específicos correspondientes. 3.4 Empezar tareas de apoyo, colaboración y cooperación interinstitucional, con





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

la finalidad de desarrollar: planes, programas y proyectos vinculados con la educación, la cultura, la ciencia, el deporte, la tecnología, la especialización, la investigación, la creación intelectual, el perfeccionamiento profesional y su proyección a la comunidad;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Oficio N° 137-2025-OCRI-UNAC del 21 de febrero de 2025, solicita autorización para iniciar el trámite de la propuesta de Convenio Marco entre el Colegio Militar Leoncio Prado y la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante Oficio N° 332-2025-VRI-UNAC del 5 de marzo del 2025, remite el Informe N° 008-2025-UGI-II-VRI del 4 de marzo del 2025 de la Unidad de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación en el cual se opina, que: *“E) CONCLUSIÓN: En base a lo detallado en el convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, de acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas, favoreciendo las oportunidades académicas para nuestros estudiantes, fomentando la investigación y acceso en otras áreas de interés académico.”*, asimismo, *“SE RECOMIENDA: A. PROCEDENTE, la firma del convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Colegio Militar Leoncio Prado y la Universidad Nacional del Callao.”*;

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 238-2025-VRA/UNAC del 12 de marzo del 2025, remite el Informe Académico N° 014-2025-DAA-VRA/UNAC del 11 de marzo del 2025, de la Dirección de Asuntos Académicos, señalando: *“III RECOMENDACIONES: Se recomienda que se firme la suscripción del convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado, remitido con Oficio N° 051-2025-DFCED/UNAC.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 871-2025-OPP del 19 de marzo de 2025 al respecto informa que *“se otorga OPINION FAVORABLE en marco a nuestra competencia, al convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado , en razón a encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU.”*;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N° 016-2025-OCRI-UNAC del 21 de marzo de 2025, al respecto informa que *“g) RECOMENDACIÓN: SE RECOMIENDA: La suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, por las consideraciones expuestas.”*;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 128-2025-OAJ-UNAC del 26 de marzo de 2025, evaluados los actuados, estando a las opiniones técnicas favorables de las unidades orgánicas competentes, opina que: *“3.1 EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R - DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.”*; asimismo, *“3.2 SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, (...)”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 2 de abril de 2025, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 10. AUTORIZACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PARA FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO”, los señores consejeros considerando los informes técnicos y legal presentados, acordaron aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Callao y el Colegio Militar Leoncio Prado;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 051-2025-DFCED/UNAC; Oficio N° 137-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 332-2025-VRI-UNAC; Informe N° 008-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 238-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 014-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 871-2025-OPP; Informe Técnico N° 016-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 128-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 2 de abril de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y EL COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO**, precisándose que la vigencia es por cinco (5) años, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.